

Información sobre el cumplimiento de penas en prisión

El presente folleto le ofrece información sobre las normas más importantes para las personas que tienen que cumplir penas en prisión. Si desea más información, puede dirigirse al personal penitenciario para que le preste una copia de las normas y leyes. Si tiene alguna pregunta no dude en consultar al personal.

1. ¿Prisión estatal o centro de detención local?

Normalmente la condena se cumple en una prisión estatal. Si la pena es corta o si existen motivos específicos que lo justifiquen, puede ser que se decida que la pena se cumpla en un centro de detención local o en las Prisiones de Copenhague («Western Prison»). En muchos aspectos las normas son las mismas que las de en una prisión de régimen cerrado. Consultar a continuación.

2. ¿Prisión de régimen abierto o cerrado?

Por lo general la pena se cumple en una prisión de régimen abierto. No obstante, el Departamento de Prisiones y Libertad Vigilada puede decidir que la pena se cumpla en una prisión de régimen cerrado, p.ej. si se trata de una pena de larga duración.

Las prisiones de régimen cerrado tienen más personal y más control que las de régimen abierto. Las prisiones de régimen cerrado también tienen normas más estrictas respecto al dinero, las llamadas telefónicas, las visitas, los permisos y otras cuestiones. Consultar a continuación para más detalles.

3. Módulos de régimen semiabierto

En algunos casos se le podrá ingresar en un módulo de régimen semiabierto en una prisión de régimen abierto, en lugar de en una prisión de régimen cerrado. En los módulos de régimen semiabierto se aplican normas más estrictas que en el resto de las prisiones de régimen abierto. Consulte al personal para obtener más información sobre los módulos de régimen semiabierto.

4. Traslado a una prisión de régimen cerrado

Si abusa del grado de libertad en una prisión de régimen abierto corre el riesgo de ser trasladado a una prisión de régimen cerrado. Suele ocurrir p.ej. si un detenido abandona la prisión sin permiso, si introduce o consume drogas o alcohol, si su conducta es intimidatoria o violenta o si comete un acto delictivo dentro o fuera de la prisión.

Consulte al personal sobre sus posibilidades de ser trasladado a una prisión de régimen abierto más adelante.

5. Cómputo de la pena

Después del juicio o de su llegada a la prisión, se procede al cómputo de la pena. Se le informará sobre las fechas importantes del cumplimiento de su pena, entre ellas, el día de vencimiento de su pena, que es la fecha límite para su puesta en libertad. También se le informará sobre las fechas en las que quizás se le pueda conceder un permiso de salida o libertad condicional.

Si no está conforme con el cómputo de la pena podrá interponer un recurso según las normas generales; ver el apartado a continuación sobre Quejas. Si no está conforme con la interpretación del juicio, podrá exigir que el tribunal revise el cómputo de la pena.

6. Convivencia

En las prisiones estatales los detenidos normalmente están junto a otros reclusos en las horas de trabajo y tiempo libre. En la mayoría de las prisiones podrá estar solo en su celda/habitación durante sus horas de tiempo libre y por la noche. En algunas, también se le puede negar el derecho a tener contacto con los demás internos («exclusión de convivencia»).

Los centros de detención locales y las prisiones de Copenhague ofrecen opciones de convivencia más limitadas.

Se aplican normas especiales de convivencia para los detenidos menores de 18 años. Consulte al personal si es su caso.

7. Asesoría personal, social y legal

Durante el cumplimiento de la pena, tendrá acceso a ayuda y asesoría del personal de su módulo. También podrá hablar con el personal del módulo o con el trabajador social de la prisión sobre sus problemas personales, sociales y familiares.

Al ingresar en la prisión, se le informará sobre sus derechos, obligaciones y demás asuntos relativos a su estancia. En los primeros siete días de su encarcelación, usted y la institución han de crear un plan de actividades a realizar durante su encarcelación y para el periodo inmediato posterior a su puesta en libertad.

Si necesita otro tipo de asistencia específica, puede ponerse en contacto con el sacerdote, el enfermero, el médico, el dentista, el profesor o el director de la prisión. Para cuestiones relativas a la sentencia, puede dirigirse a su abogado defensor. Otras cuestiones jurídicas normalmente podrán ser atendidas por el asistente social o el director de la institución hasta cierto punto. El personal también podrá remitirle a abogados que ofrezcan asistencia jurídica gratuita.

8. Efectos personales y dinero

La celda está amueblada y se le entregará ropa de cama, toallas y ropa de trabajo. Hasta cierta medida podrá traer consigo ciertos efectos personales, como ropa y fotos.

Las normas que regulan cuáles son los efectos personales permitidos varían según sean prisiones de régimen cerrado o abierto o centros de detención locales.

Consulte al personal penitenciario si está autorizado para recibir efectos personales o dinero, así como para enviarlos al exterior. Generalmente está prohibido enviar dinero fuera de una prisión de régimen cerrado, a no ser que se trate de una remuneración laboral.

Como norma general la institución no se hace responsable de los daños, la destrucción o el robo de propiedad privada.

9. Alimentos, bebidas, etc.

Si cumple la pena en una prisión estatal, recibirá dinero para comprar alimentos. En los centros de detención locales se sirve comida ya preparada. El médico podrá recetar dietas especiales por razones de salud. Si es usted vegetariano o si por motivos religiosos sigue una dieta especial, se cumplirán tales exigencias de la dieta. Consulte al personal penitenciario o al sacerdote.

En la prisión puede comprar café, tabaco y otros artículos. El surtido varía según la institución penitenciaria.

10. Fumar

Fumar está prohibido en los espacios interiores y en todas las instituciones que se rigen por el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Dinamarca. Puede fumar en los espacios exteriores. Las disposiciones sobre fumar varían dependiendo de la institución.

El tabaco, los cigarrillos y otros artículos para fumar, p. ej. pipa, filtros y máquinas de liar tabaco, se guardarán en una taquilla fuera de su celda. La taquilla debe estar siempre cerrada y usted tendrá la llave. No puede tener tabaco ni otros artículos para fumar en su celda.

11. Trabajo y estudios

Mientras cumple la pena, tiene el derecho y la obligación de trabajar, estudiar o participar en otra actividad autorizada y de recibir tratamiento. El trabajo cuenta con una pequeña remuneración. Si está enfermo y el médico le da de baja, tendrá derecho a percibir subsidio por enfermedad.

Si está cumpliendo la pena en un centro de detención local, tiene derecho a trabajar pero no constituye ninguna obligación.

Las ofertas de trabajo y estudios varían según la institución y son limitadas en los centros de detención locales. En las prisiones estatales las ofertas suelen consistir en trabajo de producción en un taller, trabajo agrícola o de silvicultura, limpieza, mantenimiento de edificios o de parques y

jardines. En los centros de detención locales suele tratarse de trabajo de producción y mantenimiento de edificios.

La enseñanza tiene lugar en las escuelas propias de las prisiones o está a cargo de profesores vinculados a los centros de detención y suele consistir en enseñanza general o correctiva para adultos.

En la medida de lo posible se tendrán en consideración sus deseos y capacidades. Consulte al personal acerca de las posibilidades.

En casos excepcionales se concederá un permiso para trabajar o estudiar fuera de la prisión (permiso por día) o para dedicarse a actividades laborales propias dentro de la prisión. En caso de percibir ingresos por el trabajo realizado fuera de la prisión, p.ej. si tiene un permiso por día para trabajar, como norma general, se le exigirá que pague por su estancia en la prisión. Para más información al respecto, consulte al personal penitenciario.

12. Tratamiento

Si tiene usted una necesidad especial de tratamiento, en algunos casos tendrá la posibilidad de cumplir la pena en una institución fuera del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés. Si no resulta posible, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada ofrece una serie de distintos tratamientos que le podrían servir, p. ej. si es alcohólico o drogadicto o si ha sido condenado por violencia o por un delito sexual. El Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada dispone de folletos especiales sobre las posibilidades de tratamiento. Consulte al personal penitenciario, si es su caso.

13. Tiempo libre

Como norma general tiene derecho a pasar un mínimo de una hora diaria al aire libre.

Puede escuchar la radio, ver la televisión y leer periódicos, revistas y libros. Consulte al personal penitenciario sobre la posibilidad de alquilar una radio o un televisor y tomar prestados o comprar revistas, periódicos, etc.

Las ofertas de tiempo libre son más variadas en las prisiones de régimen abierto y relativamente limitadas en los centros de detención locales. En las prisiones es posible practicar deportes, hacer gimnasia, dedicarse a un hobby personal, etc. Consulte al personal penitenciario si está interesado.

14. Religión

En las prisiones y en algunos centros de detención se celebran servicios religiosos. Usted tiene derecho a hablar con un sacerdote u otro representante de su comunidad religiosa. Además del sacerdote de la prisión, que pertenece a la iglesia evangélica luterana de Dinamarca, algunas prisiones tienen vinculadas personas de otras comunidades religiosas, p.ej. imanes, así como representantes de la comunidad católica romana. En otros casos, el sacerdote de la prisión o el personal podrá ponerle en contacto con un sacerdote u otro representante de su comunidad religiosa.

Si la religión que profesa le prohíbe trabajar en determinados días, se adaptará su horario laboral en concordancia con tal limitación.

15. Enfermedad

Hay un médico adscrito a la prisión. Después de su ingreso, se le ofrecerá una consulta con el médico o enfermero. Si usted considera que necesita asistencia médica para otros casos, deberá decírselo al personal penitenciario, para que se lo comunique al médico o al enfermero.

El médico evaluará si necesita tratamiento y si éste puede realizarse en una de las instituciones del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés o en un hospital convencional.

16. Tratamiento dental

Usted tiene derecho a ciertos tipos de tratamiento dental. En algunos casos deberá pagar por el tratamiento. Consulte al personal penitenciario si lo considera necesario.

17. Visitas

Tiene derecho a recibir visitas semanales de una duración mínima de una hora y -de ser posible- dos horas. En las prisiones estatales normalmente es posible recibir visitas con mayor frecuencia y de una duración más larga. Normalmente es necesario que sus visitantes cuenten con una aprobación previa por parte de la institución.

Como norma general el personal penitenciario no está presente durante las visitas. Tiene usted derecho a recibir visitas no supervisadas del abogado defensor que le representó en el juicio penal que derivó en su encarcelamiento, o el abogado que le represente en un juicio penal pendiente contra usted. También podrá recibir visitas no controladas de otros abogados suyos nombrados de oficio para la defensa.

Si no tiene familia ni amigos que le puedan visitar, consulte al personal penitenciario respecto a la posibilidad de recibir vistas de un visitante de la Cruz Roja.

Como norma general tiene derecho a recibir visita de representantes de la prensa. Si le van a entrevistar, necesita una autorización del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada.

18. Llamadas telefónicas

En las prisiones de régimen abierto puede alquilar un teléfono móvil que está fijo a la pared, y el cual es posible utilizar en su celda. También puede usar los teléfonos de pago disponibles para los reclusos. En las prisiones estatales de régimen cerrado y en los centros de detención local hay que solicitar una autorización especial para tener acceso a hacer llamadas telefónicas. Como norma general, el coste de la llamada telefónica corre por su cuenta. El personal marcará el número y normalmente supervisará la conversación. No obstante, en la mayoría de los módulos de las prisiones de régimen cerrado y en las Prisiones de Copenhague existen reglas especiales relativas a teléfonos de pago con tarjeta. Para más información al respecto, consulte al personal penitenciario.

No se admiten teléfonos móviles en las prisiones danesas. En las prisiones de régimen cerrado y en los centros de detención locales constituye una infracción penal introducir un teléfono móvil. También constituye una infracción penal para sus amigos o familiares llevar consigo un teléfono móvil durante las visitas en una prisión de régimen cerrado estatal o en un centro de detención local.

19. Cartas

No se revisarán sus cartas a menos que se juzgue necesario por motivos reglamentarios de seguridad o para proteger al agraviado del acto delictivo. Por estos mismos motivos, podrá ser retenida una carta.

Las cartas destinadas a usted normalmente se abrirán y se comprobará el contenido del sobre en su presencia.

Las cartas que mande usted desde una prisión estatal de régimen cerrado o desde un centro de detención local se revisarán antes de ser enviadas. En las prisiones estatales de régimen abierto normalmente no se controlan las cartas antes de su envío.

El personal no está autorizado para abrir cartas procedentes de o dirigidas a las siguientes autoridades: el Ministro de Justicia, el Director del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada, los tribunales, el Tribunal Especial de Apelaciones, la Comisión de Autorizaciones Especiales de Recursos de Apelación, la fiscalía, la policía, el Defensor del Pueblo, miembros del Parlamento Danés, otras autoridades públicas, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, el abogado defensor de su causa penal o de causas

pendientes, incluyendo cuestiones relativas al acceso a la libertad condicional. Lo mismo se aplica a las cartas procedentes de o dirigidas a abogados asignados para la defensa. No obstante, tales cartas podrán ser sometidas a un examen a contraluz para evitar el tráfico ilegal de objetos o sustancias.

Si tuviera dificultades para escribir, comuníquelo al personal penitenciario que le ayudará, por ejemplo, con una grabadora o ampliando el acceso a llamadas telefónicas.

20. Correo electrónico: correo de las autoridades públicas (Digital Post)

La mayoría de los internos no tiene acceso a internet y, por lo tanto, no pueden revisar su correo electrónico. Si no tiene acceso a internet, es posible estar excluido del correo electrónico de las autoridades públicas (Digital Post). En lugar de éste, recibirá cartas de las autoridades públicas por correo ordinario. También puede optar por dar a un familiar una autorización escrita para que pueda tener acceso a su correo electrónico. Pida más información al personal.

21. NemID

El personal del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés puede emitir a los internos el NemID en los centros de detención local, prisiones o pensiones. Los internos pueden usar su NemID si tienen acceso a internet en la prisión o en la pensión. También pueden usar su NemID durante sus salidas o después de su puesta en libertad.

22. Elecciones, etc.

Tiene derecho a votar por correo para las elecciones parlamentarias y locales. Asimismo, tendrá derecho a dedicarse a otras actividades políticas de carácter legal.

23. Portavoces

Los internos tienen derecho a ejercer influencia sobre situaciones generales de la institución penitenciaria, haciéndose oír a través de portavoces elegidos por ellos mismos.

24. Permisos

La mayoría de los internos de las prisiones de régimen abierto tiene permiso para salir cada tres fines de semana. El permiso se obtendrá transcurrido un mínimo de 30 días a partir del ingreso en la prisión o, en algunos casos, después de un periodo más largo, p. ej. si está cumpliendo una condena larga.

También se conceden permisos de salida en prisiones de régimen cerrado, sin embargo no se otorgan tan pronto como en una prisión de régimen abierto. Consulte al personal penitenciario, si procede.

Si un interno abusa del permiso de salida, p.ej. si no regresa a la hora estipulada, intenta introducir drogas o alcohol en la prisión o si comete nuevos delitos, puede verse privado de permisos futuros. También corre el riesgo de verse privado de permisos si p. ej. consume, posee o vende drogas dentro de la prisión. Si está encarcelado bajo régimen abierto, corre el riesgo de pasar a régimen cerrado.

Todos los internos podrán obtener permisos de salida por motivos especiales, por ejemplo en el caso de enfermedad o fallecimiento de parientes cercanos. Para tener acceso a este tipo de permiso se requiere siempre que este permiso tenga un propósito que se pueda comprobar y que no exista riesgo de abuso. En algunos casos, puede asignarse un acompañante.

25. Libertad condicional

Por lo general los internos tienen acceso a la libertad condicional después de haber cumplido dos tercios de la pena. No obstante, debe haber cumplido como mínimo dos meses de su condena antes de que pueda tener acceso a la libertad condicional.

En algunos casos se concede la libertad condicional cuando el detenido haya cumplido entre la mitad y dos tercios de la pena, p.ej. si el detenido se hubiera esforzado de forma especial para no volver a cometer actos delictivos, sometiéndose p.ej. a un tratamiento por consumo de drogas o alcohol. Consulte al personal penitenciario, si se da el caso.

Los condenados a cadena perpetua pueden tener acceso a la libertad condicional después de haber cumplido como mínimo 12 años de la pena.

Corresponde al Ministerio de Justicia (el Departamento de Prisiones y Libertad Vigilada) adoptar decisión relativas a la libertad condicional. Si se considera que existe un riesgo de que la persona vuelva a cometer actos delictivos, se le podrá negar la libertad condicional.

Cuando tiene acceso a la libertad condicional, se establece un periodo de libertad condicional. Si vuelve a cometer actos delictivos durante el periodo de libertad condicional, normalmente se añade el tiempo faltante de la condena anterior a la nueva condena.

En algunos casos sólo puede tener acceso a libertad condicional bajo la vigilancia de representantes del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés. Además, también puede haber condiciones adicionales, por ejemplo, en caso de un tratamiento por alcoholismo. En caso de incumplimiento de las condiciones fijadas, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada puede revocar su libertad condicional y decidir sobre su nuevo ingreso en prisión.

26. Notificación de víctimas

Si se le ha condenado por un delito grave contra una persona o por un incidente de agresión sexual y permanecerá en prisión preventiva hasta que comience a cumplir su condena, la víctima de su ofensa puede solicitar recibir notificaciones en las siguientes situaciones:

- Cuando vaya a realizar su primera salida sin acompañamiento.
- Si el cumplimiento de su condena se suspende de forma temporal antes de su primera salida sin acompañamiento.
- Si debido a una situación especial se encuentra fuera de la prisión con la posibilidad de realizar una salida sin acompañamiento antes de que se le conceda su primera salida sin acompañamiento.
- Cuando sea liberado.
- Si se fuga.

La víctima también puede solicitar recibir notificaciones en las siguientes situaciones:

- Si aparece en un programa de radio o televisión en un papel protagónico.
- Si se le entrevista para una revista danesa.

La policía decide si se notificará a la víctima.

La víctima puede solicitar recibir notificaciones sobre los permisos que se le conceden, su puesta en libertad y situaciones similares si ha cometido el delito después del 1 de julio de 2011. Si aparece en los medios de comunicación, las normas sobre notificaciones se aplican sin importar la fecha en que se haya cometido el delito.

27. Normas, prescripciones y prohibiciones

Usted tiene derecho a conocer el contenido del reglamento del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés, las Reglas Penitenciarias Europeas y las normas interiores de la prisión.

El alcohol y las drogas están prohibidos, así como los medicamentos no prescritos por un médico.

Constituye una infracción penal fugarse de la prisión.

Deberá siempre cumplir las normas vigentes y las instrucciones del personal.

28. Sanción disciplinaria, etc.

Si infringe las normas, se le puede aplicar una sanción disciplinaria en forma de una advertencia, multa o reclusión en una celda de castigo. El detenido siempre tendrá derecho a pronunciarse antes de que se tome la decisión y a conocer el motivo de la misma. En determinados casos podrá suspenderse el derecho al contacto con los demás detenidos («confinamiento en solitario»). Ver Quejas y apelaciones.

29. Registros

Al ingresar en la prisión podrá ser sometido a un registro. El personal penitenciario comprobará si lleva con usted objetos prohibidos en la prisión. Si se le es requerido, deberá desnudarse por completo - aunque sea contrario a su religión. Los registros siempre son efectuados por personal del mismo sexo que usted.

También podrá ser objeto de un registro durante su estancia en la prisión, p. ej. antes y después de una visita. Por motivos de seguridad, su celda también podrá ser sometida a un registro.

También se le podrá obligar a entregar una muestra de orina para averiguar si ha tomado drogas.

30. Uso de la fuerza

En algunos casos el personal penitenciario tiene derecho a utilizar la fuerza y otros medios de seguridad. El personal penitenciario podrá utilizar, p. ej. distintos agarres, esposas, porra y gas pimienta

Todo uso de la fuerza está sujeto a un control riguroso y deberán reunirse unas condiciones muy específicas para su empleo. La fuerza utilizada debe ser lo más leve posible y sólo aplicarse cuando sea estrictamente necesaria para el fin buscado. Ver el apartado sobre Quejas.

31. Indemnización por medidas injustificadas

Usted tendrá derecho a ser indemnizado si de forma inmerecida ha permanecido encarcelado por un tiempo demasiado largo, si de forma inmerecida ha permanecido en una celda de interrogación, una celda de castigo o de máxima seguridad o privado del contacto con los demás internos. Si de forma inmerecida ha sufrido otro tipo de medida, podrá obtener una indemnización, siempre que se reúnan los requisitos específicos.

32. Indemnización relativa a accidentes

Usted tendrá derecho a ser indemnizado si resulta herido mientras cumple la condena. Puede recibir una indemnización relacionada con accidentes que se produzcan en el trabajo, así como con accidentes que se produzcan durante su tiempo libre. También puede recibir una indemnización si, por ejemplo, sus gafas se rompen como resultado de un accidente.

33. Gestión de casos

Usted siempre tiene derecho a pronunciarse antes de la tramitación de su caso. Normalmente tendrá derecho a conocer el fundamento de todas las negativas y decisiones que le sean contrarias. Tiene derecho a recibir dichas notificaciones por escrito. Asimismo, de acuerdo con la normativa general relativa al acceso a datos de carácter personal, tiene derecho a recibir una copia del material escrito que exista y a pronunciarse al respecto antes de que se adopte una decisión.

Se aplican normas especiales en lo relacionado con la elección del lugar del cumplimiento de la pena, el impedimento a convivir con otras personas y el traslado entre las instituciones del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés. En estos casos el detenido no tiene acceso a los documentos y sólo tiene derecho limitado a conocer el fundamento de la decisión.

34. Quejas

Quejas sobre las decisiones tomadas por el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés

Como norma general, no podrá reclamar ante el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés las decisiones adoptadas por el mismo. Sin embargo, puede realizar quejas sobre decisiones relativas a:

- Ubicación y traslado.
- Ubicación según la sección 78 de la Ley de Administración Penitenciaria.
- Cálculo de la condena.
- Registro personal del interno.
- Celdas disciplinarias y de interrogatorios.
- Ubicación en celda de protección, uso de esposas y otras medidas de protección.
- Uso de la fuerza.
- Relación con otros internos.
- Intercambio de cartas.
- Visitas, incluyendo negativas de solicitudes para tener a su hijo con usted en la prisión.
- Derecho limitado al contacto con los medios de comunicación.
- Salida.
- Retenciones.
- Confiscación.
- Libertad condicional.
- Reencarcelamiento después de la libertad vigilada.
- Revocación de permiso después de la libertad vigilada.
- Revocación de permiso para trabajar usando una tobillera electrónica.
- Indemnización por medidas no merecidas durante el cumplimiento de una condena.

Puede encontrar información más detallada sobre sus opciones de queja en la Ley de Custodia y en las leyes de las áreas específicas. El personal puede ayudarle a encontrar los documentos adecuados.

Si tiene derecho a presentar una queja sobre una decisión, el personal le informará sobre esta opción. En caso de decisiones por escrito, sus opciones de queja quedarán reflejadas en la decisión.

Si quiere reclamar ante el Departamento de Prisiones y Libertad Vigilada, debe hacerlo en los dos meses siguientes a recibir la decisión.

Decisiones tomadas por el Departamento de Prisiones y Libertad Vigilada

Puede decidir recurrir ante el tribunal ciertos casos decididos por el departamento. Esto se aplica a las siguientes decisiones:

- Decisiones sobre el cómputo de las penas.
- Ciertas decisiones relativas a la retención de correspondencia.
- Decisiones sobre sanciones disciplinarias en forma de celda de castigo por un período superior a 7 días.
- Ciertas decisiones relativas a la incautación de efectos personales o dinero.
- Ciertas decisiones relativas a retenciones sobre sus ingresos.
- Denegación de la libertad condicional después del cumplimiento de dos tercios de una condena de duración determinada o de 14 años de una cadena perpetua.
- Decisiones relativas a un reencarcelamiento.
- Ciertas decisiones relativas a la denegación de indemnización por medidas injustificadas durante el período del cumplimiento de la condena.

En la Ley de Administraciones Penitenciarias puede encontrar información más detallada relacionada con sus opciones de llevar una decisión ante un tribunal.

Se le informará si tiene acceso a llevar dicha decisión ante un tribunal y la decisión incluirá instrucciones sobre cómo hacerlo. Si desea llevar la decisión ante el tribunal, deberá presentar la solicitud a más tardar cuatro semanas después de haber sido notificado de la decisión.

Defensor del Pueblo

Puede presentar una queja al Defensor del Pueblo sobre una decisión final tomada por el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés o por el Departamento de Prisiones y Libertad Vigilada. El Defensor del Pueblo no puede modificar una decisión, pero sí puede solicitar a la autoridad que reconsidere el caso. En la práctica, se seguirán las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

35. Tratamiento de datos de carácter personal

Cuando usted ingresa en una de las instituciones del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés se recopilan y tramitan electrónicamente datos personales sobre usted.

Conforme a la Ley danesa de tratamiento de datos de carácter personal usted podrá ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a recibir notificaciones sobre la recopilación de datos para fines de tratamiento de datos electrónicos.
- Derecho a solicitar el acceso a los datos procesados.
- Derecho a exigir la rectificación, eliminación o bloqueo de datos incorrectos, ambiguos o que de otra forma hubieran sido electrónicamente procesados contrariamente a las disposiciones legales.

36. Información para extranjeros

Normas

Las normas más importantes para el cumplimiento de la condena están disponibles en inglés. Puede solicitarlas al personal penitenciario.

Problemas de idioma

Generalmente el personal penitenciario sabe inglés o alemán. Si usted no habla ninguno de estos idiomas, posiblemente alguien del personal o algún otro interno podrá ayudarle con la interpretación.

El personal podrá llamar a un intérprete externo si fuera necesario y posible.

Portavoz

Algunas instituciones cuentan con un portavoz específico para los detenidos extranjeros.

Embajadas, etc.

Podrá ponerse en contacto con la Embajada o el Consulado de su país. Consulte al personal penitenciario, si procede.

Elecciones, etc.

En ciertos casos tiene derecho a votar en las elecciones municipales, etc. Consulte al personal penitenciario, si procede.

Traslado a otro país para cumplir el resto de su condena

En algunos casos existe la posibilidad de que se le repatrie para cumplir el resto de la condena en su país de origen o en el país en el que reside. Las posibilidades del traslado dependen de distintas circunstancias, tales como el país al que se le va a trasladar o el tiempo restante de su condena. Por regla, usted será trasladado al país del cual usted es ciudadano. En ciertas situaciones se le puede repatriar en contra de su voluntad. Consulte al personal penitenciario.

Estancia en otro país durante la libertad condicional

A veces es posible que los infractores que han sido puestos en libertad condicional puedan permanecer en otro país (normalmente el país del que son ciudadanos). En este caso, la responsabilidad de garantizar que cumplan las condiciones de su puesta en libertad es del país en cuestión. Sus opciones de permanecer en otro país dependen, entre otras cosas, del país en cuestión. Pida más información al personal.

Expulsión

Si el juez ha dictado que sea usted expulsado tras la excarcelación, normalmente se cumple la condena en una prisión cerrada.

Si va a ser expulsado del país, se le concederá la libertad condicional cuando haya cumplido la mitad de su condena, sin importar su voluntad de permanecer en prisión. Corresponde a la policía decidir cómo llevar a cabo su expulsión y normalmente se encarga de llevarla a cabo en el momento de la excarcelación. Consulte al personal o a su abogado defensor, si tiene alguna duda concerniente a la expulsión.

37. Información para familiares

Para visitar a un detenido normalmente hay que obtener un permiso de la prisión. La prisión le facilitará más información detallada relativa a las normas de aplicación para las visitas, sobre cómo pedir hora para una visita, qué efectos puede introducir en una visita. Recuerde que tiene que permitir al personal registrar sus efectos personales y su ropa.

Existen normas que regulan en qué medida les está permitido a los internos tener efectos personales y dinero en la prisión. Si quiere entregar más efectos personales o dinero a un detenido, consulte más información en la prisión.

Por lo general las cartas que envíe a un detenido no serán leídas por el personal, pero sí se abrirán en presencia del detenido para evitar el tráfico ilegal de sustancias u objetos. No obstante, en algunas ocasiones es posible que se lea una carta enviada a un detenido. Asimismo, esta se puede retener. Normalmente se devuelven las cartas y siempre se informa al remitente de la retención dentro de un plazo máximo de 4 semanas.

Para más información relativa a acceso a salidas y a llamadas telefónicas de los detenidos, ver arriba.

En las prisiones de régimen cerrado y en los centros de detención locales constituye una infracción penal introducir teléfonos móviles en las visitas.

38. Confidencialidad

Todo el personal del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés tiene la obligación de respetar la confidencialidad.

No deberá transmitirse información personal sobre los detenidos a sus familiares ni a terceros. Sólo el detenido podrá informar a sus allegados sobre aspectos personales, a no ser que autorice específicamente al personal para que lo haga.

39. Asesoría telefónica

Si tiene dudas, siempre puede ponerse en contacto con un trabajador social del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada danés para que le informe sobre las normas vigentes y sus derechos. Puede hacer una llamada anónima al servicio de asesoría, llamando a +45 70 26 04 06.

La asesoría telefónica atiende todos los días hábiles de 9.00 a 15.00 horas. y de 19.00 a 22.00 horas. Los fines de semana atiende de 12.00 a 18.00 horas.

Teléfono 72 55 55 55

www.kriminalforsorgen.dk
dfk@kriminalforsorgen.dk